NOTA DNC N° 10086/2020
Asunción, 09 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	358803
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Complemento Nutricional - Merienda Escolar - Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de San Pedro
UOC/UEP	Uoc San Pedro
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☒ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

367199

1. Considerando que la nota **C.E.S.C N° 21/2020** aclara que la constancia por parte de la Comisión especial debe ser emitida sólo para los casos de compras simplificadas o de vía de la excepción que sean alegadas en base al artículo 33 inciso g de la Ley N° 2051/03, y en relación a que se han subsanado las observaciones realizadas por esta Dirección, se difunde el presente proceso.
2. Con relación a la modificación realizada al convenio modificatorio Nº1 , mediante la Adenda Nº4, informamos que las documentaciones remitidas serán adjuntadas en el SICP en el correspondiente expediente.
3. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.
4. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.
5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. **C.E.S.C N° 21/2020**
2. **Art.55 inc. b) Ley Nº2051/03**
3. **Resolución MEC Nº351/2020**
4. **Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03**
5. **Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19**
6. **Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)**
7. **Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19**
8. **Res. DNCP N° 411/18**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py